SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO BANDESARROLLO PROXIMIDAD Y TEXTO TIPO DE CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS EN FORMATO ÚNICO PARA FONDO MUTUO BANDESARROLLO PERMANENCIA, FONDO MUTUO BANDESARROLLO PRIORIDAD Y FONDO MUTUO BANDESARROLLO PROXIMIDAD

SANTIAGO, 30 AGO 2005

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 519

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, **"BANDESARROLLO ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**.

2) Lo dispuesto en los artículos 1° y 5º del Decreto Ley Nº 1.328, de 1976, y en el artículo 4º del Decreto Supremo de Hacienda Nº 249, de 1982;

RESUELVO:

1. Apruébanse las siguientes modificaciones introducidas al reglamento interno de **"FONDO MUTUO BANDESARROLLO PROXIMIDAD"**:

1.1 En el acápite *"Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos"* contenido en la letra a) del N° 1.3 "Política específica de inversiones", del Título IV Características del Fondo, así como en la e) del literal c) "Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo", contenida en el N° 1.3 del Título IV antes mencionados, se elimina la referencia a las sociedades anónimas acogidas al artículo 10° Transitorio de la Ley N° 19.705.

1.2 Se elimina la letra c) "Estrategia de Inversión", del punto 1.3 "Política específica de inversiones", del Título IV Características del Fondo, pasando la actual letra d) "Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial", a ser c).

1.3 En el N° 2 "Remuneración de la Administradora y gastos de cargo del fondo", se establece que la remuneración de la sociedad administradora será de hasta un 0,65% anual más IVA..

1.4 En el N° 3 "Suscripciones y Rescates" del Título IV Características del Fondo, se agrega un párrafo que establece las formalidades para la presentación de las solicitudes de rescate.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

1.5 En el N° 5, letra c) "Otros" del Título IV Características del Fondo, se incorpora un texto de referencia a lo dispuesto por la Circular N° 1.740 de esta Superintendencia.

2. Apruébanse las modificaciones introducidas al texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas en formato único para **FONDO MUTUO BANDESARROLLO PERMANENCIA, FONDO MUTUO BANDESARROLLO PRIORIDAD** y **FONDO MUTUO BANDESARROLLO PROXIMIDAD**, que lo actualizan a las modificaciones aprobadas en el N° 1 de la presente Resolución Exenta.

3. Atendida la modificación aprobada en el N° 1.3 de la presente Resolución, dése cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 del D.S. N° 249, de 1982.

Un ejemplar de cada uno de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente
CHILE

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

REGLAMENTO INTERNO DE Fondo Mutuo Bandesarrollo Proximidad

Autorizado por Resolución Exenta N°_____ de fecha ___/___/_____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : Fondo Mutuo Bandesarrollo Proximidad

Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Nacional - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : BANDESARROLLO ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

BANDESARROLLO ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 25/07/1996, otorgada en la notaría de Santiago de don PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°191 de fecha 06/08/1996, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 20525 número 15860 del año 1996.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

Este Fondo Mutuo invertirá en valores nacionales y contempla la posibilidad de celebrar contratos de derivados, todo ello de acuerdo a

las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros. Se respetará la duración máxima dada por la clasificación de este fondo, buscando un adecuado nivel de diversificación y liquidez.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Este Fondo Mutuo está dirigido a personas naturales, empresas y comunidades que buscan optimizar su gestión de caja, con bajo perfil de riesgo y horizontes de inversión de corto plazo.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 90 días.

Para efectos de lo anterior, se atendrá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo BBB, N-3 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Previo a realizar transacciones en instrumentos de deuda de sociedades anónimas que no cuentan con el mecanismo de gobierno corporativo del artículo 50 bis de la Ley N°18.046, la administración deberá informar al Comité del Directorio. En sus reuniones ordinarias, el Comité del Directorio será informado por la Administración respecto a las posiciones mantenidas en instrumentos de deuda de sociedades anónimas que no cuentan con el mecanismo de gobierno corporativo del artículo 50 bis de la Ley N°18.046.

El fondo no realizará inversiones en títulos de deuda de securitización a que se refiere el Título XVIII de la Ley N°18.045.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del Artículo 13 del Decreto Ley N°1.328 de 1976, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 71, de fecha 17 de Diciembre de 1996 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de dar cobertura a los riesgos asociados a sus inversiones de contado.

Límites generales para este tipo de operaciones:

El total de los recursos de un fondo mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor total del activo del fondo mutuo.

Activos Objeto:

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de futuros y forwards que tengan como activos objeto instrumentos de deuda nacional y tasas de interés nacional.

En todo caso, las tasas o instrumentos de deuda objeto de estos contratos deberán corresponder a tasas de instrumentos en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

Este fondo no realizará operaciones de venta corta y préstamo de acciones.

Operaciones con compromiso

El fondo podrá realizar operaciones de compra con promesa de venta en instrumentos de oferta pública, en consideración a lo dispuesto en la Circular N°1.347. Las entidades con las que el fondo podrá efectuar dichas operaciones, serán las indicadas en el numeral 3, letra a) de la citada Circular o la que la modifique o reemplace. Este Fondo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	100
b) Instrumentos emitidos y garantizados por Bancos e Instituciones Financieras nacionales o extranjeras que operen en el país	0	100
c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro	0	100
d) Otros instrumentos de oferta publica, de deuda de corto, mediano y largo plazo, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
e) Instrumentos de deuda de Corto, Mediano y Largo Plazo de emisores que no cuentan con el mecanismo de gobierno corporativo del artículo 50 bis de la Ley N° 18.046.	0	100

d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la sociedad administradora será de hasta un 0.65% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario del fondo antes de remuneración, los rescates que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo.

b) Comisiones:

Este fondo no tiene comisiones.

c) Gastos de cargo del fondo:

No tiene gastos de cargo del fondo.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.

2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 1.000 (Pesos de Chile).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las Solicitudes de Rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la sociedad y se presentarán en oficinas de la administradora o en la de los Agentes Colocadores autorizados por la sociedad para recibirlas, lo que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo 14:00 hrs..

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Estrategia o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Sociedad Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del D.S.249.

c) Otros

Conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.740 de 2005 de la Superintendecia de Valores y Seguros los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieran suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiera.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N°_____

Fecha _____ *Hora* _____
Código Agente _____ *N°Confirmatorio* _____
Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO BANDESARROLLO PERMANENCIA
FONDO MUTUO BANDESARROLLO PRIORIDAD
FONDO MUTUO BANDESARROLLO PROXIMIDAD

Señor
Gerente General

_____
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, , en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Nombre o Razón social
R.U.T.

II) DIRECCION

Dirección
Correo Electrónico

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos Fondo Mutuo Bandesarrollo Proximidad, Fondo Mutuo Bandesarrollo Prioridad, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que los fondos mutuos Fondo Mutuo Bandesarrollo Permanencia, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

e) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

f) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Los fondos mutuos administrados por esta sociedad contemplan comisión por colocación de cuotas, de acuerdo a lo informado en la tabla N°2 del presente Contrato.

g) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del Fondo FONDO MUTUO BANDESARROLLO PERMANENCIA que puede atribuirse a éste es de un 2,50% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 2, letra c), de la sección IV del reglamento interno. (cuanto 0%) (3)

Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del Fondo FONDO MUTUO BANDESARROLLO PRIORIDAD que puede atribuirse a éste es de un 0,00% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 2, letra c), de la sección IV del reglamento interno. (3)

Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del Fondo FONDO MUTUO BANDESARROLLO PROXIMIDAD que puede atribuirse a éste es de un 0,00% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 2, letra c), de la sección IV del reglamento interno. (2,5) (3)

h) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

i) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

j) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Fondo Mutuo Bandesarrollo Proximidad : hasta 0,65% + IVA
Fondo Mutuo Bandesarrollo Prioridad : 0,35% + IVA
Fondo Mutuo Bandesarrollo Permanencia:
2,50% + IVA sobre la proporción que representen las inversiones en instrumentos de capitalización del total de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo.
1.80% + IVA sobre la proporción que representen las inversiones en instrumentos de deuda del total de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo.

(2) Comisiones de Colocación

Fondo Mutuo Bandesarrollo Permanencia:

No se cobrará comisión de colocación a la cantidad equivalente en cuotas al 50% del aporte original, cantidad que podrá rescatarse en todo momento sin comisión alguna. El 50% restante estará afecto a una comisión de colocación de 1.00% + IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto del aporte inicial, si la permanencia de este es inferior a 180 días. Si la permanencia es 180 ó más días no se cobrará comisión.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Fondo Mutuo Bandesarrollo Proximidad 1 día hábil bancario.
Fondo Mutuo Bandesarrollo Prioridad 1 día hábil bancario.
Fondo Mutuo Bandesarrollo Permanencia 1 día hábil bancario.

Tratándose de rescates programados, el pago del rescate se efectuará el día en que la sociedad deba dar curso a la solicitud correspondiente.

Aceptación:
Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____